

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 15 FEB. 2021

Alimentos 2020-00022

Del anterior escrito de nulidad córrase traslado por el término de tres (3) días para los fines del artículo 129 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria/era

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 15 FEB. 2021

Alimentos 2020-00022

Tener por contestada la demanda dentro de la oportunidad legal.

De las excepciones de mérito propuestas por la demandada, córrase traslado a la parte demandante por el término de ley.

Reconocer personería a la Dra. DIANA DIMELZA TORRES MUÑOZ como apoderada judicial de la demandada DIANA CAROLINA SILVA SOLER en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA  
Secretaria/era